

Las actuaciones en las materias competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad serán realizadas por personal funcionario adscrito a esta Consejería.

Corresponde a las Oficinas Técnicas de esta Consejería, la realización directa de las inspecciones, así como la elaboración de la memoria anual de resultados.

Asimismo, podrán intervenir en la ejecución de las actuaciones de inspección y control otros departamentos, entre otros:

- Técnicos de la Oficina de Control de la Contaminación Ambiental.
- Oficina de Recursos Hídricos, de la Consejería de Medio Ambiente
- Oficina Técnica de Protección del Medio Natural
- Oficina de Protección del Medio Ambiente Urbano, de la Consejería de Medio Ambiente
- Guardia Civil y en especial el SEPRONA.
- Policía Local
- Otras entidades del Gobierno de la Ciudad, o Administración Central con competencias que afecten al medio ambiente.

Una vez aprobado el plan plurianual, se establecerán los programas anuales, en los que se detallarán las actuaciones concretas para conseguir los objetivos específicos fijados en los programas, así como la frecuencia de las visitas de inspección a los distintos emplazamientos.

### 3.2.2 FUNCIONES DEL INSPECTOR

Los inspectores ambientales, en el ejercicio de la actuación inspectora realizan principalmente las siguientes funciones:

- La función inspectora propiamente dicha, comprobando el cumplimiento de los condicionados ambientales y de la normativa ambiental, examinando la actividad o instalación desde un punto de vista integral, es decir, abarcando todos sus aspectos ambientales y todas las normas que le sean de aplicación dentro de las competencias de su especialidad facultativa.
- La función de información, explicando al titular sus obligaciones y resolviendo dudas.
- La actuación administrativa que se deriva del acto de la inspección y de la toma de decisión sobre el sentido favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que estime oportunas.
- La cumplimentación de las actas de inspección durante la visita
- La redacción del informe de inspección posterior a la misma que deberá ser publicado.

Para facilitar la labor inspectora y unificar criterios de valoración en las inspecciones, el inspector ambiental debe contar con información y apoyo documental suficiente. Para ello, recabará y revisará los datos necesarios y la documentación que precise en relación con la instalación a inspeccionar, destacando lo siguiente:

- cuando proceda, los proyectos constructivos y las certificaciones finales de obra,
- el contenido del expediente de la instalación a inspeccionar, la documentación, informes y declaraciones ambientales que periódicamente tengan que enviar,
- las inspecciones ambientales anteriores y sus resultados,
- los modelos de acta normalizados, en los que se detallan las cuestiones a comprobar para ir anotando los resultados de dicha comprobación, o las listas de chequeo, que consisten en un procedimiento de actuación en el que se relacionan todos los aspectos ambientales de interés a comprobar en la inspección.

### 3.2.3 MATERIALES E INSTALACIONES

Además de los recursos logísticos básicos (vehículos, equipos informáticos, etc.), los específicos dependerán de la selección de actividades a inspeccionar que se decida en cada programa, tanto desde el punto de vista de los sectores involucrados como de los aspectos ambientales a verificar.

En cuanto a los recursos materiales necesarios para la toma de muestras y analítica de las mismas, las Oficinas Técnicas de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, contarán con el apoyo de los Organismos de Control Autorizados (OCAs), así como de los laboratorios acreditados.

Las Oficinas son responsables de la coordinación con estos organismos, entidades y laboratorios a la hora de efectuar las inspecciones. Además, dispondrá de material básico para la toma de muestras y realización de ciertas medidas en campo, como el ruido. Los equipos de la Administración deberán encontrarse en todo momento en perfectas condiciones y con la calibración del equipo de medida en vigor.

### 3.2.4 ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS

Los órganos competentes en materia de inspección podrán designar a entidades que demuestren la capacidad técnica adecuada para la realización, en su nombre, de actuaciones de apoyo a la inspección o de análisis documental que no estén reservadas a funcionarios públicos. En la designación de estas